



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA FUNDACIÓ FUTBOL CLUB BARCELONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FUTBOLNET” EN EL MUNICIPIO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET.

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

De una parte, la **DIPUTACIÓN DE BARCELONA**, representada por el Ilmo. Sr. **DAVID ESCUDÉ RODRÍGUEZ**, Diputado delegado de Deportes del Área de Educación, Deportes y Juventud, facultado por el Decreto de la Presidencia número 8924, de fecha 23 de julio de 2019, sobre nombramiento y delegación del ejercicio de las competencias de la Presidencia en favor de los/las Presidentes/as delegados/as de área, Diputados/as delegados/as de materia y Diputados/as adjuntos/as de área y de materia publicado en el BOPB de fecha 25 de julio de 2019, modificado parcialmente por Decretos número 8985, de 26 de julio de 2019, publicado en el BOPB de fecha 30 de julio de 2019, y número 9775, de fecha 13 de septiembre de 2019, publicado en el BOPB de 18 de septiembre de 2019, y asistido de la Sra. Beatriz Espinàs Vijande, Secretaria delegada de la Corporación, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 7233, de 12 de julio de 2018, sobre delegación de funciones de Secretaría (publicado en el BOPB de 17 de julio de 2018).

De otra parte, la señora **PETRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Sexta Teniente de alcaldesa del área de Participación Ciudadana, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con NIF P-0824500-C, asistida por el secretario del Ayuntamiento, el señor Francisco Javier Ezquiaga Terrazas.

Y de la otra parte, la **FUNDACIÓ FUTBOL CLUB BARCELONA** (en adelante, Fundació FCB), con domicilio en Avenida Arístides Maillol, s/n, 08028 Barcelona, NIF G-60627445, inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya con el núm. 835, y en su nombre y representación Sra. Maria Vallès Segura, en su condición de Directora General, en uso de las facultades que tiene conferidas, según acreditan mediante escritura de poder otorgada por el Notario de Barcelona, D. Gerardo Conesa Martínez, de fecha 20 de julio de 2017.

Las partes exponen a título de preámbulo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S



- I. El mundo del deporte, y muy especialmente los entes locales, han mostrado a menudo su espíritu solidario hacia los colectivos más vulnerables de la ciudadanía, colaborando en proyectos que tienen por objetivo el fomento de la práctica deportiva y otras actividades de ocio como vía de desarrollo personal y de integración social.
- II. El Plan de actuación del mandato 2016-2019 de la Diputación de Barcelona prevé seis grandes objetivos estratégicos, que se desarrollan coordinadamente con otros planes transversales de la Diputación. Dentro de estos objetivos estratégicos se incluye "promover la cultura, la educación y el deporte como herramientas de cohesión y progreso", que contiene, entre otros, como línea de actuación en el ámbito de deportes: "dinamización del deporte para todos incidiendo en la vertiente saludable, integradora, educativa y recreativa". Para desarrollar dicha línea de actuación, desde la Gerencia de Servicios de Deportes ha diseñado una acción específica para apoyar el carácter solidario e inclusivo del deporte: "Establecer convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa".

En este sentido, la Diputación de Barcelona quiere contribuir a la integración social, la educación y la participación ciudadana y considera que el deporte puede convertirse en un instrumento que posibilite la creación de lazos que favorezcan la convivencia y la promoción social, por tratarse de una herramienta educativa idónea para la infancia y juventud. De este modo, potencia el desarrollo social de los municipios de su ámbito territorial.

- III. La Fundació FCB es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, entre sus fines, fomentar la integración social de los niños y jóvenes que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, a través de programas y proyectos en los que, a través del deporte, les dé un amparo integral en términos de educación, asistencia sanitaria, nutrición y apoyo psicosocial.
 - IV. Con este fin, el proyecto "FutbolNet", liderado por la Fundació FCB, pretende fomentar experiencias de desarrollo humano y social en barrios de ciudades catalanas, identificados como prioritarios para la intervención social y comunitaria. Además, fomenta los valores del FC Barcelona - el esfuerzo, el respeto, el trabajo en equipo, la humildad y la ambición-, entendidos desde la cultura de la cooperación, donde los valores favorecen a uno mismo y a toda la comunidad, posibilitando experiencias significativas diferentes a la hora de relacionarse.
 - V. "FutbolNet" es un proyecto educativo donde el deporte se utiliza como una herramienta de intervención social entre jóvenes del municipio. El proyecto, a través de la metodología de los 3 tiempos, utiliza la actividad física y el deporte como agente de cambio para niños y jóvenes en entornos vulnerables y favorece la participación y la cooperación, se consigue que éstos tengan objetivos
-



comunes y se potencien las situaciones inclusivas. Se propone el deporte como herramienta educativa y esto posibilita un desarrollo integral de los niños y jóvenes como personas, mientras disfrutan de una experiencia de empoderamiento que los acompaña hacia su libertad.

- VI. Este año se ha considerado adecuado implementar el proyecto "FutbolNet" en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VII. La Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Fundació FCB consideran de interés común colaborar, y dado que la convergencia de intereses lo justifica, se considera adecuado establecer la colaboración entre la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento y la Fundació FCB para el desarrollo del proyecto "FutbolNet" en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, como instrumento de cohesión, promoción y desarrollo social.
- VIII. El Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2.I), ejerce competencias de promoción del deporte y la ocupación del ocio, y está interesado en desarrollar el proyecto "FutbolNet", organizado por la Fundació FCB, entre los niños y jóvenes del municipio.
- IX. La fórmula jurídica adecuada para regular las obligaciones de las partes es el convenio, el cual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.
- X. La Diputación de Barcelona remitirá el presente convenio en el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona de fecha de....., se aprobó la minuta del presente convenio y se autorizó su formalización.
- XII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, de fecha de, se aprobó la minuta del presente convenio y se autorizó su formalización.

Por todo lo expuesto, las partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, suscriben el presente Convenio, que se regirá por los siguientes



PACTOS

Primero.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento y la Fundació FCB, para el desarrollo del Proyecto "FutbolNet" (en adelante, el Proyecto) en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.

Los objetivos de este convenio de colaboración son:

- Promocionar el deporte inclusivo en la demarcación.
- Aproximar la práctica de la actividad física inclusiva jóvenes de la demarcación.
- Incrementar la visualización del deporte como herramienta de inclusión social.
- Diseñar líneas de trabajo sobre deporte e inclusión ajustadas a las necesidades de los colectivos de personas en riesgo de exclusión social.

Segundo.- Descripción del Proyecto

"FutbolNet" es un proyecto educativo que pretende mejorar la calidad de vida de los jóvenes y niños, donde el deporte se utiliza como una herramienta de intervención social entre jóvenes del municipio. Es un programa que utiliza la metodología de los 3 tiempos: un primer tiempo para el diálogo y establecimiento de normas, un segundo tiempo para la práctica y aplicación de lo acordado y un tercer tiempo para la evaluación y reflexión.

El programa promueve el trabajo en valores a través del deporte en niños y jóvenes para facilitar su inclusión en la sociedad y su desarrollo personal.

Las diferentes sesiones del programa giran en torno a los siguientes valores:

- Esfuerzo.
- Respeto.
- Trabajo en equipo.
- Humildad.
- Ambición.

Cada sesión de FutbolNet se desarrolla de la forma siguiente:

- Bienvenida.
 - Romper el hielo.
 - Dinámica teórica: Los participantes reflexionan en torno al valor de la sesión.
-



- Dinámica práctica: Los participantes realizan un juego deportivo relacionado con el valor trabajado.
- Partido FutbolNet: Los partidos se dividen en tres tiempos: El primero y el tercer tiempo están dedicados a hablar y reflexionar sobre los valores y las normas.
- Diálogo y reflexión.

El partido FutbolNet se divide en tres tiempos, que dan nombre a su metodología:

- Primer tiempo: los participantes dialogan y llegan a acuerdos sobre el comportamiento y las reglas de juego durante el partido.
- Segundo tiempo: se juega el partido.
- Tercer tiempo: los participantes evalúan el cumplimiento de los acuerdos pactados y definen el resultado del partido. La puntuación final es la suma total de la participación, la evaluación del otro equipo, la autoevaluación y de la puntuación del partido.

No hay árbitro: En su lugar aparece la figura del mediador, encargado de facilitar el buen funcionamiento del juego y el diálogo de entendimiento entre los participantes.

Los beneficiarios del proyecto son grupos de niños y jóvenes, siempre en grupos mixtos de chicos y chicas.

Los chicos y chicas participan en 2 sesiones semanales de 2 horas de duración en instalaciones municipales.

El objetivo general de este proyecto es utilizar el juego y el deporte como herramienta de educación y reflexión en torno a los valores.

Los objetivos específicos del Proyecto son:

- Transmitir hábitos saludables en niños y jóvenes.
 - Dar voz y visibilidad al colectivo de personas con discapacidad.
 - Ofrecer un espacio de ocio extraescolar.
 - Fomentar la cooperación y la participación.
 - Ejercer la capacidad de opinar, dialogar, y llegar a acuerdos.
 - Promover la igualdad de género.
 - Mejorar la vida individual y grupal de los participantes.
 - Ofrecer una experiencia de empoderamiento a niños y jóvenes.
 - Fomentar la cohesión y la inclusión social.
-



El Proyecto se desarrollará durante la temporada 2018/19 que comprende el periodo entre el 1 de septiembre de 2018 el 31 de julio de 2019.

Tercero.- Coste total del Proyecto

El coste total es la suma de las aportaciones económicas de las partes que intervienen, según el siguiente desglose:

Coste del proyecto	Aportaciones		
	Diputació de Barcelona	Ayuntamiento	Fundació FCBarcelona
45.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €

El alcance del Proyecto se establece en función del número de participantes, e incluye la contratación de un/a coordinador/a educador/a y 2 educadores/as, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Máximo de Participantes	Coordinador/a - educador/a	Educador/a
60	1	2

Cuarto.- Compromisos de las partes

Por parte de la Diputación de Barcelona (Gerencia de Servicios de Deportes)

- Hacer el seguimiento del desarrollo del programa a través de los servicios técnicos de la Diputación de Barcelona en función del calendario establecido, para garantizar el cumplimiento de los objetivos en los plazos fijados.
 - Incidir en la planificación del Proyecto.
 - Garantizar la presencia de la Fundación y del Ayuntamiento en aquellos eventos deportivos que organice y en los que esté presente la Diputación de Barcelona, que las partes consideren oportunos.
 - Convocar los representantes de la Fundació FCB en la "Mesa de trabajo para el deporte y la inclusión social" promovida por la Diputación de Barcelona para validar y orientar la línea de trabajo de la institución en materia de deporte e inclusión.
 - Informar, asesorar y, en su caso, derivar al personal técnico de los servicios municipales que soliciten información sobre el proyecto.
-



- Asumir parte de la financiación del proyecto efectuando una aportación económica de veinte mil euros (20.000,00 €), para que sea destinada a gastos derivados del objeto del convenio, siempre y cuando se consideren adecuadas y necesarias para el desempeño de los objetivos fijados, previa conformidad técnica.
- Otros tipos de colaboraciones institucionales en eventos que se consideren de interés para todas las partes.

Por parte del Ayuntamiento

- Proporcionar apoyo al Proyecto facilitando el uso de un equipamiento deportivo o educativo adecuado para la realización de actividades de carácter educativo y deportivo, dos días a la semana (dos horas al día) y, durante las semanas de duración del Proyecto (temporada 2018 a 2019), y hasta el 31 de julio de 2019.
 - Responsabilizarse de que las instalaciones donde se lleven las actividades correspondientes y/o programadas en el marco del Proyecto, dispongan de una póliza de responsabilidad civil y daños vigente, que cubra las actividades anteriormente mencionadas.
 - Detectar mediante sus propios recursos, las zonas (barrios, núcleos, etc) del municipio con población formada por niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, de cara a su ulterior selección, según los criterios de vulnerabilidad que se acuerden, a efectos de la formación de los grupos que deberán participar en el Proyecto.
 - Proponer candidatos, de conformidad a la legalidad vigente, para realizar las funciones de coordinador/a y educador/a del Proyecto.
 - Asumir parte de la financiación del Proyecto efectuando una aportación económica de cinco mil euros (5.000 €), para que sea destinada a gastos derivados de la implementación del Proyecto.
 - Facilitar un referente técnico del Ayuntamiento.
 - Facilitar los logotipos corporativos para su inserción en el material gráfico y de difusión del Proyecto.
 - Invitar con antelación suficiente a la Diputada delegada de Deportes de la Diputación de Barcelona a la presentación de los actos y eventos que realice el Ayuntamiento en relación a este Proyecto.
-



Por parte de la Fundació FCB

- Desarrollar el Proyecto en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet encargándose de la ejecución del conjunto de actividades educativas incluidas en el Proyecto. La ejecución de este programa tendrá lugar durante la temporada 2018/19.
 - Entregar la planificación con las actividades que se llevarán a cabo, donde conste las entidades con las que se colabora.
 - Realizar acciones de comunicación y difusión, de forma consensuada con el Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona, para dar a conocer el Proyecto, incorporando y destacando siempre la colaboración y apoyo de la Diputación de Barcelona en el mismo.
 - Acoger en el Proyecto un máximo de 60 participantes.
 - Contratar un seguro de accidente y vida que cubra a todos los participantes en el Proyecto.
 - Garantizar la capacidad profesional y las buenas prácticas de los educadores/as que desarrollen el Proyecto.
 - Realizar una sesión de formación al personal municipal y de la Diputación de Barcelona sobre la metodología aplicada al Proyecto, si el Ayuntamiento lo solicita.
 - Elaborar y entregar a la Diputación de Barcelona y al Ayuntamiento una memoria de la actividad desarrollada.
 - Participar, siempre que sea posible, en la "Mesa de trabajo para el deporte y la inclusión social" promovida por la Diputación de Barcelona para validar y orientar la línea de trabajo de la institución en materia de deporte e inclusión, así como en las jornadas, conferencias, seminarios y espacios de trabajo que organice la Diputación de Barcelona en materia de inclusión social.
 - Entregar una declaración responsable en la que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el Proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.
-



- Incorporar la imagen corporativa que facilite la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento, en el material gráfico y de difusión del Proyecto que se edite (carteles, anuncios, web, etc ...), así como otros elementos que aporte la Fundació FCB (arco hinchable, vallas, banderolas, etc ...), y hacer constar en dicho material la colaboración de ambas instituciones.
- Invitar con antelación suficiente a la Diputada delegada de Deportes de la Diputación de Barcelona y al Alcalde/sa del Ayuntamiento a la presentación de los actos y eventos que realice la Fundació FCB en relación a este Proyecto.
- Asumir parte de la financiación del Proyecto efectuando una aportación económica de veinte mil euros (20.000 €), para que sea destinada a gastos derivados de la implementación del Proyecto.

Quinto.- Acreditación de las actuaciones

Acreditación económica a la Diputación de Barcelona: La Fundació FCB deberá acreditar la adecuada aplicación de los fondos económicos a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, mediante la presentación a la Gerencia de Servicios de Deportes de una relación detallada de los gastos generados y los ingresos vinculados al desarrollo de las actuaciones firmada por el representante legal de la entidad. La acreditación de los gastos se hará de acuerdo con el siguiente desglose:

Período de ejecución de gastos	Cantidad económica a acreditar	Plazo de acreditación
01/09/2018 – 31/12/2018	Como mínimo 7.000,00 €	Hasta el 31/03/19
01/01/2019 – 31/07/2019	El resto del coste del proyecto, hasta 45.000,00 €	Hasta el 31/10/19

Esta relación deberá ser entregada utilizando el modelo normalizado facilitado por la Gerencia de Servicios de Deportes. La relación de gastos que se formule será revisada y objeto de conformidad por parte de la Diputación de Barcelona.

Acreditación económica al Ayuntamiento: La Fundació FCB deberá acreditar la adecuada aplicación de los fondos económicos a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, mediante la presentación en el Ayuntamiento de una relación detallada de los gastos generados y los ingresos vinculados al desarrollo de las actuaciones firmada por el representante legal de la entidad hasta el 31/10/19.



Período de ejecución de gastos	Cantidad económica a acreditar	Plazo de acreditación
01/01/2019 – 31/07/2019	El coste del proyecto 45.000,00 €	Hasta el 31/10/19

Acreditación técnica:

- Para la acreditación a realizar hasta el 03/31/19 deberá entregar a la Gerencia de Servicios de Deportes un informe de la actividad realizada hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Para la acreditación final deberá entregar a la Gerencia de Servicios de Deportes y al Ayuntamiento una memoria final de la actividad donde consten, al menos, los siguientes datos:
 - Entidades con las que se ha colaborado.
 - Número de participantes.
 - Descripción de la metodología utilizada.
 - Contenidos de las diferentes acciones.
 - Fotografías de las actividades y los actos protocolarios donde, en su caso, esté presente la imagen de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
 - Resultados y valoración del proyecto.

Sexto.- Pago

La aportación económica de la Diputación de Barcelona se hará efectiva en dos pagos:

- 7.000 €, correspondiente a las actividades ejecutadas entre el 1/09/18 y el 31/12/18.
- 13.000 €, correspondiente a las actividades ejecutadas entre el 1/01/19 y el 31/07/19.

En ambos casos será necesaria la previa presentación de los informes de acreditación a que se refiere el apartado anterior, así como de un informe emitido por la Comisión de Seguimiento o un informe técnico de la Gerencia de Servicios de Deportes de la Diputación de Barcelona con la conformidad de las otras partes y por el que se verifique que se ha dado cumplimiento a los objetivos de colaboración previstos y a la adecuada aplicación de los fondos económicos.



Séptimo.- Publicidad, imagen corporativa y difusión de la colaboración entre las partes

En la difusión y publicidad de las acciones y/o materiales a realizar por la Fundació FCB, se destacará la colaboración de la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento, se utilizará su imagen corporativa y se complementará con la imagen corporativa de la Fundació FCB (mencionando "en convenio con") en la publicidad de las jornadas, coloquios, materiales, documentos, carpetas, ... y el resto de actuaciones posibles.

Habrà que hacer mención a la colaboración de las entidades firmantes en toda la documentación generada por la actividad conveniada, en particular en los carteles, folletos, anuncios, y otros elementos de difusión utilizados para darla a conocer, así como a los libros, vídeos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento.

En los actos de presentación de los proyectos, documentos finales o en los actos que conjuntamente se organicen, se asegurará la presencia institucional de todas las entidades firmantes.

Las partes acordarán la conveniencia de la difusión pública de la firma del presente convenio en los soportes publicitarios o medios informativos que se establezcan de mutuo acuerdo, así como del contenido de dicha difusión

Octavo.- Material deportivo

En relación con el mantenimiento del más alto grado de homogeneidad y uniformidad en términos de imagen, las partes acuerdan que la Fundació FCB suministrará a todos los niños y educadores participantes en el Proyecto en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, a cargo de las aportaciones económicas realizadas por las partes durante la vigencia del presente convenio, un equipo con ropa deportiva incorporando la propiedad industrial y las marcas, nombres comerciales y logos que previamente hayan pactado y consensuado las partes en la Comisión de seguimiento.

Noveno- Comisión de Seguimiento

Para alcanzar una colaboración que dé cumplimiento a los intereses de las partes, así como para el desarrollo, aplicación, seguimiento, vigilancia y control de este convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento paritaria integrada, como mínimo, por un representante de cada una de las entidades firmantes. Concretamente, formarán parte:

- No hi ha connexió
-



- Por parte de la Diputación de Barcelona, se designa a el/la jefe de la Oficina de Actividades Deportivas de la Gerencia de Servicios de Deportes, o persona en quien delegue.
- Por parte de la Fundació FCB, se designa a la Director/a General de la Fundació FCB, o persona en quien delegue.
- Por parte del Ayuntamiento, se designa al/la jefe de Deportes del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La Comisión mantendrá, como mínimo, una reunión, y, además, siempre que lo soliciten las partes durante el período de vigencia del presente convenio.

Son funciones de esta Comisión:

- Seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio y de la metodología utilizada.
- En su caso, emitir informe para verificar la adecuada aplicación de los fondos económicos a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.
- Evaluar los resultados.
- Acordar la propiedad industrial y las marcas, nombres comerciales y logos que se incorporarán a la ropa deportiva, suministrada por la Fundació FCB a todos los niños y educadores participantes en el Proyecto.

Décimo.- Vigencia

La vigencia del presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.

Undécimo.- Causas de extinción y resolución del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. En concreto, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
-



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y en las demás partes signatarias.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes signatarias la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécimo.- Modificación del Convenio

Este Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes, estando éstas debidamente autorizadas para ello.

No se considerarán modificaciones del régimen previsto en este convenio las variaciones producidas como consecuencia del paso del tiempo, las de tipo formal y las de naturaleza normativa, por lo que se entenderán como actualizaciones y será de aplicación la que la sustituya, no siendo necesaria la formalización de un nuevo convenio; salvo que las alteraciones fueran tan sustanciales que así lo exigieran.

Decimotercero.- Responsabilidad frente terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde exclusivamente al ente ejecutor material de las actuaciones.

Decimocuarto.- Protección de datos.

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD). Los firmantes y las personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de



sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el art. 13 del RGPD.

Para cuestiones relacionadas con la protección de datos las personas Delegadas de Protección de Datos de las partes serán las interlocutoras.

Decimoquinto.- Protección jurídica de los menores

A los efectos establecidos por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, cuando las actividades a desarrollar en virtud de este convenio impliquen contacto habitual con menores de edad, las partes firmantes deberán disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales

Decimosexto.- Marco jurídico del convenio

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimoséptimo.- Jurisdicción competente

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentará que sean resueltas en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes.

Son competentes para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan suscitarse, derivados de la aplicación de este convenio, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio.
